

VISTO:

El expediente N° 320-28-5-4217/2012 caratulado: "MIEMBROS COMISIÓN DE COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – NOTA N° 1. DOCUMENTACIÓN SOBRE COMPETENCIA DE TÍTULOS DE LA ETP - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en los términos de la Resolución N° 1.764 del Ministerio de Educación de fecha 06 de agosto de 2012, en su artículo 3° requiere al Poder Ejecutivo provincial la ratificación por decreto de la misma.

Que corresponde en esta instancia, hacer lugar a lo peticionado a través del dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

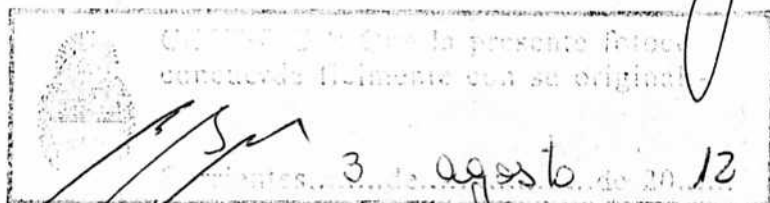
ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE en todos sus términos la Resolución N° 1.764 del Ministerio de Educación de fecha 06 de agosto de 2012.

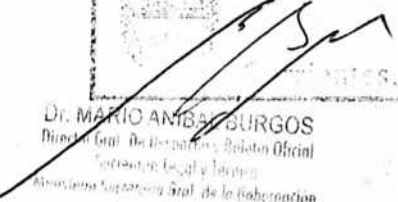
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.


ORLANDO ANGEL MACCIO
 Ministro de Educación


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
 GOBERNADOR
 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES




Dr. MARIO AMBASARGOS
 Director General de Registro y Boleto Oficial
 Dirección de Legal y Técnico
 Administración General de la Gobernación

VISTO:

El expediente N° 320-28-5-4217/2012 caratulado: "MIEMBROS COMISIÓN DE COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL – NOTA N° 1. DOCUMENTACIÓN SOBRE COMPETENCIA DE TÍTULOS DE LA ETP - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, a través de la Resolución N° 535 de fecha 01 de marzo de 2012, creó la comisión citada en el título, para establecer los alcances y las competencias del Título de: Profesor de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base.

Que el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional se encuadra en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución del CFE N° 64/2008 que aprueba el "Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional" y la Resolución del CFE N° 63/2008 y su ampliatoria N° 147/2011, que aprueban el Plan de Estudios de la mencionada carrera.


Que la jurisdicción adhirió al Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional, a través de las Resoluciones del Ministerio de Educación Nros. N° 2.584/2008" y N° 1.311/2009: Norma de Aprobación provincial del Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional.

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 126/2010 y N° 131/2011, extendieron el plazo de vigencia del Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional.

Que se implementaron tres (3) cohortes del Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en seis (6) Institutos Superiores de Formación Docente en la Provincia de Corrientes.


Que el título de la carrera antes citada, posee validez nacional a partir de la cohorte del año 2009 según Resolución N° 903/2011 del Ministerio de Educación de la Nación.

Sigue hoja 02///



CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes,

06 AGO 2012



JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes



///

Que esta propuesta académica posibilita a los profesionales y técnicos sin titulación docente, que se desempeñan en Escuelas Técnicas y Agrotécnicas, apropiarse de saberes pedagógicos y disciplinares que complementen su formación de grado, obteniendo el título de Profesor de Educación Secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con su título de base.

Que en función de lo expuesto, se determinó que el ingresante posea título de nivel universitario afín a las especialidades de la Educación Técnico Profesional o título técnico de nivel medio o superior (mayor a 1.600 hs de cursado), con experiencia docente o sin ella, conforme a normativas nacionales.

Que la Dirección General de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Superior articulan acciones académicas, administrativas y financieras para la implementación de la oferta educativa en la jurisdicción.

Que el Estatuto del Docente de la Provincia de Corrientes -Ley N° 3.723-, regula la formación y el desempeño laboral de los docentes, estableciendo en su artículo 14 el requisito de la titulación docente para el ingreso y ejercicio docente.

Que por Decreto N° 3.392/1987 del Poder Ejecutivo provincial, se aprobaron los Cursos de Formación Docente para Técnicos y Profesionales Universitarios implementados en el año 1987, cuyo Anexo I mantiene su vigencia y se incorporan nuevas titulaciones técnicas universitarias y técnicas no universitarias de nivel secundario y nivel superior que complementan su Anexo II.

Que a los fines de calificar a los docentes y directivos de la modalidad técnico profesional, se establecen las competencias de título para ser elevada a la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria.

Que a los fines de calificar a los docentes y directivos de la modalidad técnico profesional, se establecen las competencias de título para ser elevada a la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria.


Que resulta de aplicación al caso, las previsiones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Ley de Ministerios N° 5.549, inciso b, puntos 1, 3, 8 y concordantes.

Que la Asesoría Jurídica jurisdiccional tomó intervención a través del Dictamen N° 1.694 de fecha 06 de junio de 2012, aconsejado el dictado del acto administrativo pertinente.

Sigue hoja 03///...

GERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes,

06 AGO 2012


JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

1764

06 AGO 2012

-Hoja 3-
(expediente N° 320-28-5-4217/2012)

///

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Competencias de Títulos del Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, en el marco del Programa Nacional de Formación Docente Inicial, que incorporan como Anexo I y Anexo II y forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTAR el presente instrumento legal a partir de su notificación, considerando los Anexos I y II con las titulaciones de base de los Profesores de Educación Técnica, Profesores de Ciencias Agrarias, Maestros de Enseñanza Práctica e Instructores, según Decreto N° 3.392/1987, y Profesores de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, según Resoluciones del CFE N° 63/2008, 64/2008 y su ampliatoria N° 147/2011.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo provincial la ratificación por decreto de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


Dr. MIGUEL ANTONIO BENITEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación


ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación


JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes


ES COPIA
Dr. MARIO ANBAL BURGOS
Director Gen. De Despacho y Bohón Oficial

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes,

06 AGO 2012

///

ANEXO I

COMPETENCIA DE TÍTULOS

Profesor de educación técnica en la especialidad (Plan de estudio aprobado por Decreto N° 3.392/1987). Profesor en Ciencias Agrarias (Plan de estudio aprobado por Decreto N° 3.392/1987). MEP e Instructores según lo establecido y aprobado en Decreto N° 3.392/1987.

Profesor de educación secundaria de la modalidad técnica profesional (Plan de estudio aprobado por Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 63/2008, 64/2008 y 147/2011 del CFE).

Serán docentes para las siguientes asignaturas de los Planes de estudios de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas en concurrencia con: los títulos universitarios, técnicos superiores universitarios y no universitarios y técnicos de nivel secundario de base:

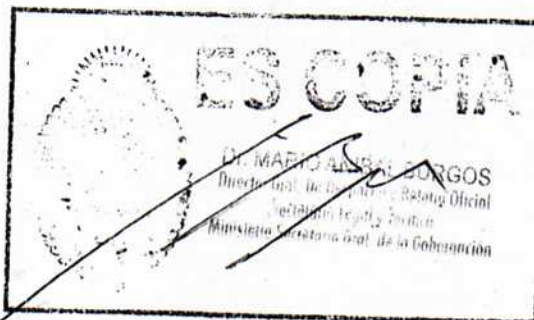
PLAN DE ESTUDIOS: DECRETO N° 1574/65 PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

DIBUJO – DIBUJO TÉCNICO :

Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico y Electricista; Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Electrónico, Ingeniero Naval y Mecánico, Ingeniero Civil, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Metalúrgico, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Construcciones, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Vías de Comunicación, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Naval, Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo, Ingeniero en Geología, Ingeniero en Combustible, Ingeniero Químico, Ingeniero en Petróleo, Ingeniero de Fábrica en Automotores, Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáutica, Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánica, Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánica, Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obra, Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánica Ferroviaria, Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas, Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones, Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles, Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero de la Armada en algunas de las siguientes orientaciones: Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas- en Explosivos y Guerra Química- Mecánica y Electricidad, Arquitecto, Constructor de Edificios, Agrimensor.

Técnico Electromecánico. Técnico Electrotécnico. Técnico Electrotécnico con Especialidad en Instalaciones. Técnico Superior en Construcciones Navales. Maestro Mayor de Obras. Técnico Superior en Diseño Industrial. Técnico Superior en Mantenimiento Industrial. Técnico Superior en Construcciones Civiles. Técnico Superior en Obras con Especialización en Instalaciones. Técnico Superior en Electromecánica Industrial. Técnico Superior en Equipos e Instalaciones Electromecánicas. Analista en Microelectrónica. Técnico Superior en Electrónica.

Sigue Hoja 5///...



[Handwritten signature and scribbles]

